CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ACTA DE INICIO

CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8028710 DE 2025
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
OBJETO	Contratar la compra de materiales y elementos del programa de formación de alturas para el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
VALOR DEL CONTRATO	Setenta millones de pesos ($70.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (3) meses
LUGAR DE EJECUCIÓN	Puerto Asís-Putumayo
CONTRATISTA	ACEROS Y SUMINISTROS BELKA S.A.S. ZOMAC
CC o NIT	NIT 901699137
REPRESENTANTE LEGAL	MILLER ALBERTO FRANCO REINA
SUPERVISOR DESIGNADO	Wilson Gerardo Toro Tobar

En Puerto Asís, a los siete (07) días del mes de julio 2025, entre los suscritos Wilson Gerardo Toro Tobar, identificado con cedula de ciudadanía nro. 97471875, en calidad de supervisor y, de otra parte, Miller Alberto Franco Reina, identificado con cedula de ciudadanía nro. 18.125.403 en calidad de representante legal de ACEROS Y SUMINISTROS BELKA S.A.S. ZOMAC, identificada con NIT. 901699137, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal	197625 del 02 de julio 2025
Fecha de aprobación de las garantías	07 de julio 2025
Fecha de inicio	07 de julio 2025
Fecha de terminación	06 de octubre 2025

Teniendo en cuenta las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y con el ánimo de iniciar la ejecución del presente proceso se solicita al contratista se sirva anexar 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. GCCON-F-046 V.03 **Nota: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

Se deja constancia de la verificación de los documentos o requisitos establecidos en el contrato para iniciar la ejecución.

WILSON GERARDO TORO TOBAR
Supervisor contrato

MILLER ALBERTO FRANCO REINA
NIT. 18125403
Representante legal

Elaboró: Wilson Gerardo Toro Tobar-Supervisor contrato CO1.PCCNTR.8028710 de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.013.652.925**

WILCHES ESTRELLA
APELLIDOS

GUSTAVO ADOLFO
NOMBRES

Gustavo Wilches
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1994**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

08-OCT-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00852660-M-1013652925-20161003 0051554111A 1 1304110961

PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN
PIC VIRTUAL

AXA COLPATRIA

CERTIFICA QUE

GUSTAVO ADOLFO WILCHES ESTRELLA
Con C.C.: 1.013.652.925

Aprobó la capacitación de

Curso de 20 horas – Actualización en el SG-SST (Circular 63 de 2020)

El día 26 de Febrero de 2021 con una intensidad de 20 horas

Código: RCO-004

ARL AXA COLPATRIA

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PUERTO ASIS, 09 DE JULIO DEL 2025

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Puerto Asís

Ref.: Proceso No. **MC-PTY-CAAA-0014-2025**

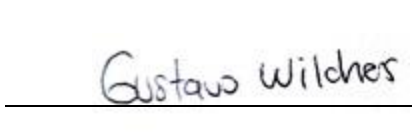
MILLER ALBERTO FRANCO REINA, actuando en calidad de representante legal, de **ACEROS Y SUMINISTROS BELKA S.A.S ZOMAC**, certifico que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo adicionen o modifiquen, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Para efectos de lo anterior, en constancia firman:



Nombre: **MILLER ALBERTO FRANCO REINA**
Cargo: **REPRESENTANTE LEGAL**
Documento de Identidad: **18.125.403 DE MOCOA**
Correo Electrónico: **administracion@acerosbelka.com**



Nombre: **GUSTAVO ADOLFO WILCHES ESTRELLA**
Cargo: **RESPONSABLE SG-SST**
Documento de Identidad: **1.013.652.925 DE BOGOTA**
Correo Electrónico: **administracion@acerosbelka.com**

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 25- 2040 DE 2016
(25 DE AGOSTO DE 2016)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a GUSTAVO ADOLFO WILCHES ESTRELLA"

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 201-2, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia.* ***La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".***

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que GUSTAVO ADOLFO WILCHES ESTRELLA identificado(a) con la Cedula de Ciudadania No. 1013652925 ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha acompañado los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a GUSTAVO ADOLFO WILCHES ESTRELLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1013652925, de acuerdo al perfil profesional como TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL DE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA en las áreas de:

- EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- CAPACITACIÓN
- APOYO EN ACTIVIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL
- APOYO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
- ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- EDUCACIÓN

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6º de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 25- 2040 DE 2016
(25 DE AGOSTO DE 2016)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a GUSTAVO ADOLFO WILCHES ESTRELLA"

ARTICULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTICULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTICULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos y condiciones del artículo 13 de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los 25 días del mes de agosto de 2016

DORIS E. RODRIGUEZ PEREZ
Directora de Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró. Daniela Garzón/Agosto de 2016
Reviso. Claudia Hernández/Agosto de 2016
V.B OAAJ. Alfonso Sánchez Silva / Agosto de 2016

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0054 del ministerio de trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la circular 063 de 2020 y en su nombre

COMPAÑÍA DE SEGUROS COLSANITAS S.A.

Certifican que

Gustavo Adolfo Wilches Estrella

Identificado(a) con documento de identidad No.1013652925

Cursó y aprobó satisfactoriamente el

Curso Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (20 horas)

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir con los requisitos que exigen las normas académicas, se firma en Bogotá – Colombia, 19 de abril de 2024

Colsanitas ARL

Unisanitas

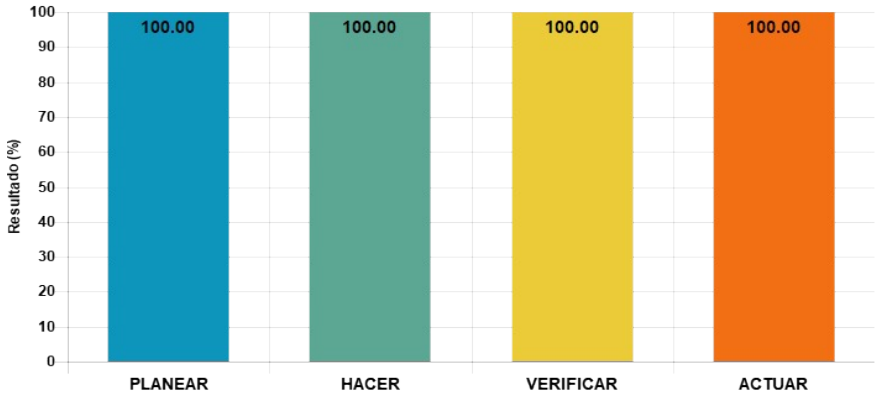
Ana Esperanza Barrera
Directora de Prevención
Compañía de Seguros Colsanitas

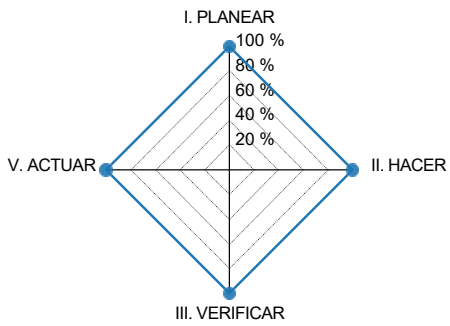
CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Acero Y Suministros Belka S.a.s Zomac** ,identificada con **NI 901699137** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **7/06/2025** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2024** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **I** y obteniendo un resultado del **100,00%**, **ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

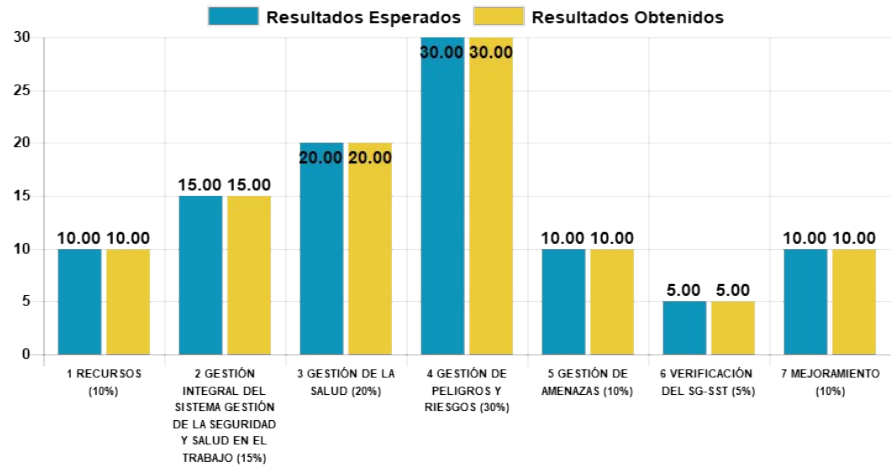
Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**100,00%**	**100,00%**

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	**100,00%**

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **07 junio 2025**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA